



RESOLUCIÓN

En la Ciudad de México, a los veintidós días del mes de junio de dos mil dieciséis. -----

Visto para resolver el expediente administrativo **Intervención de Oficio 0001/2015**, iniciado con motivo de la posible inconsistencia en el fallo de la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-006AYG001-N3-2015**, para la contratación del Servicio Integral de Limpieza de Oficinas de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano; y -----

RESULTANDO

PRIMERO. A través del oficio **06/630/TOIC-066/2015** de veinte de marzo de dos mil quince, la entonces Titular del Órgano Interno de Control en Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, remitió los diversos **DAF/SA/190/2015** y **DAF/SA/DAS/030/2015**, ambos de fecha diecinueve de marzo de dos mil quince, signados por el Encargado del Despacho de la Subdirección de Administración y por el Jefe de Departamento de Adquisiciones y Suministros, ambos adscritos a la Dirección de Administración y Finanzas de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, siendo en éste último, en el que se refirió una posible inconsistencia en el fallo de la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-006AYG001-N3-2015**, para la contratación del Servicio Integral de Limpieza de Oficinas de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, al que adjuntó en copia certificada, la siguiente documentación:

1. Convocatoria para la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-006AYG001-N3-2015**, para la contratación del Servicio Integral de Limpieza de Oficinas de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano;
2. Impresión de la consulta al Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales Compranet, de la convocatoria para la Licitación Pública Nacional Electrónica **LA-006AYG001-N3-2015**, para la contratación del Servicio Integral de Limpieza de Oficinas de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano;
3. Acta de Visita a las instalaciones de la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-006AYG001-N3-2015**, relativa a la contratación del Servicio Integral de Limpieza de Oficinas de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, de fecha dieciséis de febrero de dos mil quince;
4. Acta de Junta de Aclaraciones de la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-006AYG001-N3-2015**, relativa a la contratación del Servicio Integral de Limpieza de Oficinas de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, de fecha dieciocho de febrero de dos mil quince;
5. Acta de presentación y apertura de proposiciones de la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-006AYG001-N3-2015**, relativa a la contratación del Servicio Integral de Limpieza de Oficinas de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, de fecha veintitrés de febrero de dos mil quince;
6. Oficio **DAF/SA/DSG/15/15** de fecha veintiséis de febrero de dos mil quince, por el que el Jefe de Departamento de Servicios Generales, envió al Jefe de Departamento de Adquisiciones y Suministros, ambos adscritos a la Subdirección de Administración, de la Dirección de Administración y Finanzas de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, el análisis técnico de Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-006AYG001-N3-2015**, relativa a la contratación del Servicio Integral de Limpieza de Oficinas de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano;
7. Acto de Fallo de la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-006AYG001-N3-2015**, relativa a la contratación del Servicio Integral de Limpieza de Oficinas de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, de fecha veintiséis de febrero de dos mil quince;
- 8.

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en Notimex,
Agencia de Noticias del Estado Mexicano

Área de Responsabilidades

Intervención de Oficio 0001/2015

Propuesta económica de la empresa Baños Limpios de México S.A. de C.V.; 9. Propuesta económica de la empresa Consorcio de Servicios Integrales para Oficina S.A. de C.V.; 10. Propuesta económica de la empresa Especialistas en Limpieza Coordinada y Mantenimiento S.A. de C.V.; 11. Propuesta económica de la empresa Grupo de Limpieza y Mantenimiento Integral S.A. de C.V.; 12. Propuesta técnica de la empresa Importadora y Comercializadora Durán S.A. de C.V.; 13. Propuesta económica de la empresa Inter Klin S.A. de C.V.; y 14. Propuesta económica de la empresa Mantenimiento Roc S.A. de C.V. (fojas 0001 a la 0067).

SEGUNDO. Mediante acuerdo de veinticuatro de marzo de dos mil quince, el entonces Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, dictó Acuerdo de Radicación, en el que se ordenó abrir expediente con motivo de los hechos señalados por el Encargado del Despacho de la Subdirección de Administración, de la Dirección de Administración y Finanzas de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, en el oficio DAF/SA/190/2015; designándole el número Intervención de Oficio 0001/2015 para su identificación; analizar las constancias y, en su caso, elaborar el Pliego de Observaciones correspondiente y en su oportunidad, dictar el Acuerdo que conforme a derecho corresponda (foja 0068).

TERCERO. El veintisiete de marzo de dos mil quince, se dio cuenta con las constancias que integran el expediente al rubro citado y se emitió el Pliego de Observaciones (fojas 0069 a la 0074), en el que se ordenó:

"PRIMERO. Iniciase el Procedimiento a que se refiere el artículo 37, último párrafo, 57, primer párrafo y 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y practíquense las diligencias necesarias para el mejor esclarecimiento de los hechos.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, apartado D, y 82 párrafo primero del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, se instruye al personal adscrito a esta Área de Responsabilidades, a efecto de que auxilie a esta Titularidad en la práctica de todas y cada una de las diligencias y actuaciones necesarias, a fin de determinar lo que en derecho proceda.

TERCERO.- Gírese oficio al Director de Administración y Finanzas de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, comunicando la radicación del presente asunto y solicítese informe a esta autoridad administrativa, si cuenta con el contrato de prestación de servicios debidamente formalizado entre la convocante y el adjudicado Inter Klin S.A. de C.V., y de ser el caso, remita copia certificada del mismo." (sic)

CUARTO. A través del oficio 06/630/TAR-014/2015 del veinte de mayo de dos mil quince, se informó a la entonces Titular de este Órgano Interno de Control en Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, que derivado del oficio **06/630/TOIC-066/2015** de veinte de marzo de dos mil quince, a través del cual remitió los diversos **DAF/SA/190/2015** y **DAF/SA/DAS/030/2015**, ambos de fecha diecinueve de marzo de dos mil quince, signados por el Encargado del Despacho de la Subdirección de Administración y por el Jefe de Departamento de Adquisiciones y Suministros, ambos adscritos a la Dirección de Administración y Finanzas

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICAÓrgano Interno de Control en Notimex,
Agencia de Noticias del Estado Mexicano

Área de Responsabilidades

Intervención de Oficio 0001/2015

de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, siendo en éste último, en el que se refirió una posible inconsistencia en el fallo de la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-006AYG001-N3-2015**, para la contratación del Servicio Integral de Limpieza de Oficinas de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, se radicó el expediente Intervención de Oficio 0001/2015, respecto del cual, una vez agotadas las indagatorias correspondientes, se determinaría lo que en derecho correspondiera (foja 0075). -----

QUINTO. Mediante oficio 06/630/TAR-013/2015 del veinte de mayo de dos mil quince, se informó al Encargado del Despacho de la Subdirección de Recursos Financieros, en ausencia definitiva del Director de Administración y Finanzas de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, que con motivo de la recepción del oficio **DAF/SA/190/2015** de fecha diecinueve de marzo de dos mil quince, suscrito por el Encargado del Despacho de la Subdirección de Administración, a través del cual adjuntó el diverso **DAF/SA/DAS/030/2015** del diecinueve de marzo de dos mil quince, signado por el Jefe de Departamento de Adquisiciones y Suministros, referente a la posible inconsistencia en el fallo de la Licitación Pública Nacional Electrónica Número **LA-006AYG001-N3-2015**, para la contratación del Servicio Integral de Limpieza de Oficinas de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, se radicó el expediente de Intervención de Oficio 0001/2015, respecto del cual, una vez agotadas las indagatorias correspondientes, se determinaría lo que en derecho correspondiera (foja 0076). -----

SEXTO. Por oficio 06/630/TAR-015/2015 del veintiuno de mayo de dos mil quince, se solicitó al Encargado del Despacho de la Subdirección de Recursos Financieros, en ausencia definitiva del Director de Administración y Finanzas de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, que informara a esta instancia de control, si contaba con el contrato debidamente formalizado entre Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano e Inter Klin S.A. de C.V., y de ser el caso, remitiera copia certificada del mismo (foja 0077). -----

SÉPTIMO. A través del oficio DAF/535/2015 del veintisiete de mayo de dos mil quince, el Encargado del Despacho de la Subdirección de Recursos Financieros, en ausencia definitiva del Director de Administración y Finanzas de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, en atención al oficio 06/630/TAR-015/2015 del veintiuno del mes y año citados, remitió copia certificada del Contrato No. LP-NANEM-18-15 con fecha de suscripción del veintisiete de febrero de dos mil quince, relativo al servicio de limpieza de oficinas, formalizado con dicha empresa, constante de veintidós fojas útiles (fojas 0078 a la 0100), teniéndose por recibido dicho oficio y el anexo adjunto, en el Acuerdo de Trámite dictado el veintinueve de mayo de dos mil quince (foja 0101). -----

OCTAVO. El veinticinco de junio de dos mil quince, personal adscrito al Área de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control en Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, instrumentó Constancia de Hechos, en la que se asentó que se realizó consulta en la página electrónica http://www01.funcionpublica.gob.mx:8080/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/SancionadosN.htm correspondiente al Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados, que se lleva en la Secretaría de la Función Pública, con la finalidad de conocer si la empresa Inter Klin S.A. de C.V., se encuentra sancionada para presentar

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en Notimex,
Agencia de Noticias del Estado Mexicano

Área de Responsabilidades
Intervención de Oficio 0001/2015

propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados; por lo que una vez efectuada la consulta, se obtuvo resultado negativo y se agregó al expediente, la impresión de pantalla correspondiente, para los efectos conducentes (fojas 0102 a 0103). -----

NOVENO. Por acuerdo dictado el diez de septiembre de dos mil quince, se ordenó girar oficio a la Dirección de Administración y Finanzas de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, con la finalidad de que se informara a esta autoridad, si el Contrato número LA-NANEM-18-15 de veintisiete de febrero de dos mil quince, relativo al Servicio Integral de Limpieza de Oficinas de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, celebrado con la empresa Inter Klin S.A. de C.V., continuaba vigente (foja 0104). -----

DÉCIMO. A través del acuerdo dictado el diez de septiembre de dos mil quince, se dio cuenta con las constancias del expediente en que se actúa y se ordenó girar oficio a la empresa Inter Klin S.A. de C.V., con la finalidad de que compareciera al procedimiento de Intervención de Oficio al rubro citado, con motivo de la inconsistencia en el fallo de la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-006AYG001-N3-2015 (foja 0105). -----

DÉCIMO PRIMERO. Mediante oficio número 06/630/TAR-072/2015 del diez de septiembre de dos mil quince, se requirió al Encargado del Despacho de la Dirección de Administración y Finanzas de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, que informara a esta autoridad, si el contrato número LP-NANEM-18-15 del veintisiete de febrero de dos mil quince, relativo al Servicio Integral de Limpieza de Oficinas de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, celebrado con la empresa Inter Klin S.A. de C.V., con motivo de la adjudicación a ésta en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-006AYG001-N3-2015, continuaba vigente (foja 0106). -----

DÉCIMO SEGUNDO. A través del oficio DAF/904/2015 de fecha catorce de septiembre de dos mil quince, el Encargado del Despacho de la Dirección de Administración y Finanzas de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, en atención al requerimiento formulado por esta autoridad en el diverso 06/630/TAR-072/2015 de diez de septiembre del año en mención, informó que el contrato número LP-NANEM-18-15 formalizado el veintisiete de febrero de dos mil quince, relativo al Servicio Integral de Limpieza de Oficinas de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, celebrado con la empresa Inter Klin S.A. de C.V., fue rescindido mediante oficio DAF/882/2015 de fecha uno de septiembre de dos mil quince, y adjuntó copia del mismo, teniéndose por recibida dicha información, en el Acuerdo dictado el dieciocho de septiembre de dos mil quince (fojas 0107 a 0109). -----

DÉCIMO TERCERO. A través del Acta de Notificación del veintidós de septiembre de dos mil quince, previo citatorio del veintiuno anterior (fojas 0110 y 0111), se notificó al [REDACTED] Representante Legal de la empresa Interklin S.A. de C.V., el oficio número 06/630/TAR-073/2015 del diez de septiembre de dos mil quince, emitido por el Titular del Área de Auditoría Interna, en suplencia por ausencia del Titular del Área de Responsabilidades, ambos del Órgano Interno de Control en Notimex, Agencia de Noticias del

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICAÓrgano Interno de Control en Notimex,
Agencia de Noticias del Estado Mexicano

Área de Responsabilidades

Intervención de Oficio 0001/2015

Estado Mexicano, relativo al Pliego de Observaciones derivado del fallo dictado en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-006-AYG001-N3-2015 para la contratación del Servicio Integral de Limpieza de Oficinas de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, en el que se le otorgó el término de seis días hábiles, contados a partir de la notificación del citado oficio, para que manifestara lo que a su interés conviniere (fojas 0112 a 0114). -----

DÉCIMO CUARTO. En el acuerdo de fecha cinco de octubre de dos mil quince, se computó el término concedido para que la empresa Inter Klin S.A. de C.V., compareciera al procedimiento al rubro citado, el cual transcurrió los días veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintiocho, veintinueve y treinta de septiembre de dos mil quince, al que se le descontaron los días veintiséis y veintisiete del mes y año en cita, al ser inhábiles por corresponder a sábado y domingo, sin que durante dicho periodo se haya recibido promoción por parte de dicha empresa, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, se tuvo por perdido el derecho que asistía a la empresa antes mencionada. De igual manera, y en virtud que la empresa Inter Klin S.A. de C.V., no acudió a la presente instancia y no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones en el Distrito Federal, actualmente denominada Ciudad de México, lugar en donde se encuentra la sede de este Órgano Interno de Control, se determinó que las posteriores notificaciones, inclusive las de carácter personal, se fijarían en el rotulón de esta Área de Responsabilidades (foja 0115). -----

DÉCIMO QUINTO. En virtud de que no existe promoción alguna por acordar, pruebas que desahogar ni diligencias pendientes que realizar, mediante acuerdo del veintiuno de junio de dieciséis, se ordenó cerrar la instrucción y turnar el expediente para emitir la resolución correspondiente (foja 0116), en términos de los siguientes: -----

CONSIDERANDOS

PRIMERO. La suscrita Titular del Área de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control en Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, es competente para instruir, y resolver el Procedimiento de Intervención de Oficio, por los actos que contravengan las disposiciones jurídicas en materia de adquisiciones, servicios, arrendamientos y servicios relacionados con la misma, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracciones VIII, y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en atención al Artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el dos de enero de dos mil trece; 1, 2, 11, 26 fracción I, 28 fracción I, 65 fracción III, 73, 74, fracción I y 76, párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 125 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, 3, apartado D, 76, párrafo segundo y 80, fracción I, numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, 37 de la Ley que crea la Agencia de Noticias del Estado Mexicano; y 6, fracción V y 51 del Estatuto Orgánico de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano. -----



SEGUNDO. La materia del presente asunto versa sobre la legalidad de la adjudicación a la empresa Inter Klin S.A. de C.V. en el procedimiento de contratación, efectuado mediante la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-006AYG001-N3-2015, para la contratación del Servicio Integral de Limpieza de Oficinas de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano. -----

TERCERO. Hechos motivo de la Intervención de Oficio. La convocante hizo del conocimiento de esta instancia de control, que al emitir el fallo la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-006AYG001-N3-2015, para la contratación del Servicio Integral de Limpieza de Oficinas de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, no se percató que la empresa Inter Klin S.A. de C.V., presentó erróneamente su propuesta económica, ya que cotizó el servicio de limpieza en las oficinas de [REDACTED] hasta el mes de diciembre de dos mil quince, siendo que lo correcto era presentar dicha cotización hasta el mes de mayo de ese año. -----

CUARTO. Consideraciones. Esta autoridad administrativa, con la facultad establecida en los artículos 37, último párrafo y 76, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, procede a realizar el estudio de las documentales que obran en el expediente al rubro citado, para determinar si existió error en el acto de fallo al determinar adjudicar a la empresa Inter Klin S.A. de C.V., la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-006AYG001-N3-2015, para la contratación del Servicio Integral de Limpieza de Oficinas de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, a efecto de evaluar si la propuesta económica presentada por la empresa en comento, cumplió o no con lo requerido en la Convocatoria. -----

Para mejor comprensión del presente asunto, se relatan los siguientes antecedentes: -----

1. El doce de febrero de dos mil quince, Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, publicó en el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales Compranet, en la página web www.compranet.gob.mx, la convocatoria de la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-006AYG001-N3-2015, para la contratación del Servicio Integral de Limpieza de Oficinas de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano; la cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el diecinueve de febrero de dos mil quince.

En el Anexo 1 de dicha Convocatoria, se determinaron las especificaciones técnicas para la contratación del servicio de limpieza del periodo comprendido del uno de marzo al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, en los inmuebles y con las características que a continuación se indican:

A. [REDACTED] por el periodo del uno de marzo al treinta y uno de mayo de dos mil quince.

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICAÓrgano Interno de Control en Notimex,
Agencia de Noticias del Estado Mexicano

Área de Responsabilidades

Intervención de Oficio 0001/2015

- B. [REDACTED] por el periodo del uno de marzo al treinta y uno de mayo de dos mil quince.
- C. [REDACTED] por el periodo del uno de junio al treinta y uno de diciembre de dos mil quince.

2. El dieciséis de febrero de dos mil quince, se llevó a cabo la visita a las instalaciones en donde se prestaría el servicio objeto de la Licitación Pública Nacional Electrónica LA-006AYG001-N3-2015, para la contratación del Servicio Integral de Limpieza de Oficinas de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, acto al que se presentaron los representantes de las empresas Importadora y Comercializadora Duran S.A. de C.V., Baños Limpios de México S.A. de C.V., Consorcio de Servicios Integrales para Oficina S.A. de C.V., Mantenimiento Roc S.A. de C.V., y Grupo de Limpieza y Mantenimiento Integral, S.C.

3. El dieciocho de febrero de dos mil quince, tuvo verificativo la Junta de Aclaraciones de la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-006AYG001-N3-2015, para la contratación del Servicio Integral de Limpieza de Oficinas de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, en la cual, únicamente la empresa Baños Limpios S.A. de C.V., formuló la siguiente pregunta:

"1.- Con referencia al personal requerido y horarios ¿Cuál es el periodo a contratar de los elementos para la oficina de [REDACTED]"

El área requirente dio como respuesta:

"El periodo de contratación para el inmueble de [REDACTED] es del 01 de marzo al 31 de mayo del 2015 y posteriormente apoyarían en el inmueble de [REDACTED] del 01 de junio al 31 de diciembre del 2015, esto debido al cambio paulatino de sede que tiene la Agencia."

4. El veintitrés de febrero de dos mil quince, se celebró el acto de presentación y apertura de proposiciones de la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-006AYG001-N3-2015, para la contratación del Servicio Integral de Limpieza de Oficinas de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano; evento en el que presentaron propuestas las empresas Importadora y Comercializadora Durán S.A. de C.V.; Baños Limpios de México S.A. de C.V.; Mantenimiento Roc S.A. de C.V.; Inter Klin S.A. de C.V.; Grupo de Limpieza y Mantenimiento Integral S.C.; Especialistas en Limpieza Coordinada y Mantenimiento S.C.; y Consorcio de Servicios Integrales para Oficina S.A. de C.V.

5. El veintiséis de febrero de dos mil quince, se emitió el Acto de Fallo de la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-006AYG001-N3-2015, para la contratación del Servicio Integral de Limpieza de Oficinas de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, el cual, acorde a lo señalado en el numeral 5.2 de la Convocatoria, se adjudicó a favor de Inter Klin S.A. de C.V., toda vez que fue el licitante que cumplió con los requisitos legales y técnicos establecidos en la misma y que obtuvo el



mejor resultado en la evaluación de puntos.

6. El veintisiete de febrero de dos mil quince, se formalizó el Contrato de Prestación de Servicios, celebrado entre Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano y la empresa Inter Klin S.A. de C.V., derivado de la adjudicación a ésta última en Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-006AYG001-N3-2015, para la contratación del Servicio Integral de Limpieza de Oficinas de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano.

7. El diecinueve de marzo de dos mil quince, a través del oficio 06/630/TOIC-066/2015 de veinte de marzo de dos mil quince, la entonces Titular del Órgano Interno de Control en Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, remitió los diversos DAF/SA/190/2015 y DAF/SA/DAS/030/2015, ambos de fecha diecinueve de marzo de dos mil quince, signados por el Encargado del Despacho de la Subdirección de Administración y por el Jefe de Departamento de Adquisiciones y Suministros, ambos adscritos a la Dirección de Administración y Finanzas de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, siendo en éste último, en el que se refirió una posible inconsistencia en el fallo de la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-006AYG001-N3-2015**, para la contratación del Servicio Integral de Limpieza de Oficinas de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano.

8. A través del oficio DAF/904/2015 de fecha catorce de septiembre de dos mil quince, el Encargado del Despacho de la Dirección de Administración y Finanzas de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, informó a esta autoridad, que el contrato LP-NANEM-18-15, formalizado el veintisiete de febrero de dos mil quince, con la empresa Inter Klin S.A. de C.V., relativo a la contratación del Servicio Integral de Limpieza de Oficinas de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, fue rescindido mediante oficio DAF/882/2015 de fecha uno de septiembre de dos mil quince, notificado a la referida persona moral, el día dos del mes y año en mención.

Es de señalar que las documentales antes descritas y en las que constan los antecedentes señalados, forman parte de los autos del expediente que ahora se resuelve, las cuales tienen valor probatorio pleno, en términos de los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente acorde al numeral 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En ese sentido, de las constancias que obran en el expediente a estudio, se advierte que el Encargado de la Subdirección de Administración de la Dirección de Administración y Finanzas de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, solicitó la intervención de oficio de esta autoridad administrativa, en virtud de la posible inconsistencia en la propuesta económica de la empresa Inter Klin S.A. de C.V. en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-006AYG001-N3-2015, para la contratación del Servicio Integral de Limpieza de Oficinas de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, ganadora en dicho procedimiento, la cual consistió en la cotización incorrecta del servicio de limpieza en las oficinas que ocupaba Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, sito en [REDACTED] toda vez que [REDACTED]

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICAÓrgano Interno de Control en Notimex,
Agencia de Noticias del Estado Mexicano

Área de Responsabilidades

Intervención de Oficio 0001/2015

dicha cotización la presentaron hasta el mes de diciembre de dos mil quince, siendo lo correcto presentarla únicamente hasta el mes de mayo de ese año, intervención solicitada en términos de lo dispuesto en el penúltimo y último párrafo del artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que en su parte conducente, señala lo siguiente: -----

“Cuando se advierta en el fallo la existencia de un error aritmético, mecanográfico o de cualquier otra naturaleza, que no afecte el resultado de la evaluación realizada por la convocante, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación y siempre que no se haya firmado el contrato, el titular del área responsable del procedimiento de contratación procederá a su corrección, con la intervención de su superior jerárquico, aclarando o rectificando el mismo, mediante el acta administrativa correspondiente, en la que se harán constar los motivos que lo originaron y las razones que sustentan su enmienda, hecho que se notificará a los licitantes que hubieran participado en el procedimiento de contratación, remitiendo copia de la misma al órgano interno de control dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de su firma.

Si el error cometido en el fallo no fuera susceptible de corrección conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, el servidor público responsable dará vista de inmediato al órgano interno de control, a efecto de que, previa intervención de oficio, se emitan las directrices para su reposición.”

De la lectura al precepto legal antes transcrito, se desprende que si en el fallo emitido en el procedimiento de una Licitación Pública, existe un error que no sea posible de corrección, ya sea aritmético, mecanográfico o de cualquier otra naturaleza que no afecte el resultado de la evaluación realizada por la convocante, se dará vista al Órgano Interno de Control, a efecto de que previa intervención de oficio, se emitan las directrices para su reposición; sin embargo, de las documentales que obran en el expediente que ocupa nuestra atención, se advierte que a través del oficio DAF/904/2015 de fecha catorce de septiembre de dos mil quince, el Encargado del Despacho de la Dirección de Administración y Finanzas de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, informó a esta autoridad que el Contrato LP-NANEM-18-15, formalizado el veintisiete de febrero de dos mil quince, entre Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano y la empresa Inter Klin S.A. de C.V., referente a la prestación del Servicio de Limpieza de Oficinas de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, fue rescindido mediante el diverso DAF/882/2015 fechado el uno de septiembre de dos mil quince y recibido en la citada empresa, el dos del mes y año en mención, documentales que se valoran y a las que se otorga valor probatorio pleno de conformidad con los artículos 79, 93, fracción II, 129, 130, 133, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en concordancia con los numerales 2 y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, ambos de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, atento a lo previsto en el diverso 11 de la última ley citada, documento éste último en el que se lee lo siguiente: -----

“...de conformidad con el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento, se hace de su conocimiento que NOTIMEX, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, ha determinado rescindir el contrato LP-NANEM-18-15, referente al servicio de limpieza de oficinas en los inmuebles ubicados en la [REDACTED]”

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano

Área de Responsabilidades

Intervención de Oficio 0001/2015

Artículo 67. La instancia de inconformidad es improcedente:

...

III. Cuando el acto impugnado no pueda surtir efecto legal o material alguno por haber dejado de existir el objeto o la materia del procedimiento de contratación del cual deriva, y ...

Artículo 68. El sobreseimiento en la instancia de conformidad procede cuando:

...

III. Durante la sustanciación de la instancia se advierta o sobrevenga alguna de las causales de improcedencia que establece el artículo anterior.

Con base en las consideraciones de hecho y de derecho antes expuestas y que han quedado acreditadas con la documentación que existe en autos, con los elementos de convicción debidamente adminiculados entre sí y valorados jurídicamente de conformidad con lo previsto en los artículos 79, 93, fracción II, 129, 130, 197, 202 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en concordancia con los numerales 2 y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, ambos de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, atento a lo previsto en el diverso 11 de la última ley citada, una vez analizadas las constancias de la Intervención de Oficio solicitada por el Encargado del Despacho de la Subdirección de Administración de la Dirección de Administración y Finanzas de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano; y que durante la sustanciación de la presente instancia, se concluye que dejó de existir el objeto del procedimiento de la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-006AYG001-N3-2015, para la contratación del Servicio Integral de Limpieza de Oficinas de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, lo procedente es **SOBRESEER** por improcedente en el presente asunto, conforme lo señalado en los artículos 67, fracción III y 68, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO. La suscrita es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de los preceptos legales invocados en el Considerando Primero de esta resolución.

SEGUNDO. Conforme a los razonamientos lógicos jurídicos contenido en el **Considerando Cuarto** de la presente resolución y con fundamento en los artículos 74, fracción I, en relación con el 76, párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se declara procedente **SOBRESEER** la Intervención de Oficio solicitada por el Encargado del Despacho de la Subdirección de Administración de la Dirección de Administración y Finanzas de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, por la posible inconsistencia en el fallo de la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-006AYG001-N3-2015, para la contratación del Servicio Integral de Limpieza de Oficinas de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano.

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en Notimex,
Agencia de Noticias del Estado Mexicano

Área de Responsabilidades

Intervención de Oficio 0001/2015

TERCERO. Notifíquese el sentido de la presente Resolución al Subdirector de Administración de la Dirección de Administración y Finanzas de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, exhortándolo para que en lo sucesivo se eviten errores en los fallos como en el caso que nos ocupa. -----

CUARTO. Notifíquese como corresponda al Titular del Órgano Interno de Control, en Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano; y al Representante Legal de la empresa Inter Klin S.A. de C.V., notifíquese por rotulón, al no haber señalado domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede de este Órgano Interno de Control, con fundamento en los artículos 305, 306, 316 y 318 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en términos del numeral 11 de esta última. -----

QUINTO. Realícense las anotaciones correspondientes en el Sistema de Inconformidades, que para tal efecto se lleva en esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano. -----

SEXTO. En su oportunidad, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido. **Cúmplase.** -----

Así lo resolvió y firma, la Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano. -----

MTRA. ARACELI FLORES CAMACHO

"En términos de lo previsto en los artículos 113, fracción I, y Segundo Transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3, fracción II, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 37 y 40 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en esta versión se suprimió la información considerada como reservada y confidencial en concordancia con los ordenamientos citados."

ALOM